



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de octubre de 2004
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 22 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Misión Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas y, en relación con la nota verbal No. SCA/10/04(02) dirigida por el Sr. Mihnea Ioan Motoc, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), tiene el honor de transmitir adjunto el informe del Gobierno de Suiza sobre las medidas adoptadas en aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



Anexo a la nota verbal de fecha 22 de octubre dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas

Informe del Gobierno de Suiza sobre las medidas adoptadas en aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

Política de Suiza en materia de armas de destrucción en masa

Suiza se abstiene de proporcionar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que puedan desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores. Todo apoyo de esa clase sería contrario a la legislación suiza, a las obligaciones internacionales contraídas por Suiza y a su política internacional.

1. Fundamentos jurídicos nacionales

En el artículo 7 de la Ley federal sobre material bélico, de 13 de diciembre de 1996, se prohíbe “desarrollar, fabricar, procurar a título de intermediario, adquirir, entregar a quien fuere, importar, exportar, y almacenar armas nucleares, biológicas o químicas, facilitar su tránsito o disponer de ellas de cualquier otra manera”.

En ese mismo artículo se prohíbe incitar a otra persona a cometer cualesquiera de los actos antes mencionados o facilitar su comisión. La prohibición es aplicable también a los actos cometidos en el extranjero, siempre que contravengan los acuerdos de derecho internacional en los que Suiza es parte y el autor sea suizo o tenga su domicilio en Suiza.

La pena máxima por infringir la prohibición general respecto de las armas de destrucción en masa es de 10 años de cárcel y una multa de 5 millones de francos suizos. La tentativa y la participación también son punibles.

2. Cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos por Suiza

Suiza respeta las normas internacionales más recientes sobre el control de las exportaciones y la seguridad de los materiales que son peligrosos o críticos desde el punto de vista de la proliferación de las armas de destrucción en masa.

a) Suiza es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas químicas y la Convención sobre la prohibición, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción. Es miembro de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y concertó un acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que ya ha entrado en vigor. En cumplimiento de esos instrumentos internacionales, las empresas e instituciones que operan en los sectores nuclear, químico y biológico están obligadas a informar sobre sus actividades y a someterse a las inspecciones que realizan los inspectores internacionales.

b) El 16 de junio de 2000 Suiza firmó un protocolo adicional a su acuerdo de salvaguardias con el OIEA, cuya entrada en vigor ha sido prevista para principios de 2005.

c) Suiza es parte en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, de 3 de marzo de 1980.

d) Suiza ha instituido un moderno sistema de vigilancia en sus fronteras y en el interior de su territorio a fin de luchar contra el tráfico ilícito de bienes y tecnología sujetos a control. Las autoridades policiales comenzaron a aplicar recientemente un programa de prevención cuyo objeto es intensificar la vigilancia de las empresas que operan en sectores cruciales desde el punto de vista de la proliferación. Las autoridades de control de Suiza cooperan estrechamente con las de otros países en la prevención y la represión del tráfico ilícito que da lugar a la proliferación.

e) Suiza es miembro de varios regímenes de control de las exportaciones de armas de destrucción en masa, a saber el Grupo de Suministradores Nucleares, el Comité Zangger, el Grupo Australia y el Régimen de control de la tecnología de misiles. Además, Suiza ha incorporado a su legislación nacional las directrices en materia de exportación y las listas de control elaboradas por esos regímenes, de manera que para exportar cualquier artículo sujeto a control, se necesita una licencia de exportación individual o genérica. Las licencias se niegan cuando las exportaciones son incompatibles con las obligaciones internacionales de Suiza, las medidas de control internacionales no vinculantes suscritas por Suiza o las medidas de embargo, o si hay razones para creer que los bienes de que se trate podrían utilizarse con fines relacionados con el terrorismo o la delincuencia organizada.

f) La Orden sobre el control de bienes contiene además una cláusula general por la que se obliga al exportador de un bien no sujeto a control a obtener previamente una autorización cuando tenga conocimiento o haya sido informado por las autoridades competentes de que el bien de que se trate está destinado o podría estar destinado a un programa de fabricación de armas de destrucción en masa o sus sistemas vectores.

g) Con miras a impedir el transporte de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales conexos con destino a agentes estatales, y no estatales y procedente de ellos, Suiza apoya los principios de la Iniciativa de seguridad contra la proliferación y coopera estrechamente con los Estados que participan en ella.

h) Entre las iniciativas internacionales emprendidas en el marco de la lucha mundial contra la proliferación de las armas de destrucción en masa, en mayo de 2003 Suiza se adhirió a la Alianza Mundial del Grupo de los Ocho y contribuye al desarme químico a nivel mundial.